



Resolución Directoral

N°085 - 2021 DE/ENAMM

Callao, 22 MAR. 2021

04 de marzo de 2021, y

Visto el Acta del Consejo Académico N° 004-2021 de fecha

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Memorándum N° 032-2021/ENAMM/SUB de fecha 18 de febrero de 2021, el Subdirector de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" presenta a consideración del consejo académico la modificatoria del artículo 15° y 26° del Reglamento de Becas y Descuentos - 2019, aprobado mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de



agosto del 2019, el cual, en su artículo 15° señala lo siguiente: "El número de becas que se asigna por esta causa es máximo de dos (02) becas por cada año y especialidad, una beca integral al estudiante que ocupe el primer lugar y una beca parcial, que comprende el 50% de exoneración de pago, al que ocupa el segundo lugar"; cabe precisar que dicho artículo no precisa el caso cuando DOS (2) alumnos obtuvieron el promedio más alto del ciclo académico con la misma nota.

Que, en el caso de las solicitudes de beca por la causal de trabajador o hijo de trabajador, el artículo 26° precisa lo siguiente: "Para acceder a este beneficio, además de los requisitos establecidos en el artículo 10°, el trabajador presentará una solicitud acreditando lo siguiente: a) contar con un mínimo de tres (3) años laborando ininterrumpidamente en la entidad".

Que, al haberse presentado la propuesta de modificación del Reglamento de Becas y Descuentos - 2019, el Consejo Académico después de analizar y deliberar el tema, acuerda considerar procedente la solicitud de modificatoria de los artículos 15° y 26° del Reglamento de Becas y Descuentos presentada por el Subdirector, acordando que, el artículo 15° debe especificar taxativamente, en el caso que DOS (2) estudiantes obtengan la misma nota y sea el promedio más alto del aula, siendo superior a la nota de 17.00 en el ciclo académico, se les otorgará el beneficio de beca integral (100%) a los dos alumnos. Y que el artículo 26° debe indicar en su ítem a) contar con un tiempo mínimo de UN (1) año laborando ininterrumpidamente en la entidad.

En tal sentido, resulta pertinente la modificación de los artículos 15° y 26° del Reglamento de Becas y Descuentos - 2019;

De conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la organización y funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el ítem a) del artículo 15° y el artículo 26° del Reglamento de Becas y Descuentos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de setiembre de 2019, de la manera siguiente:

Artículo 15° El número de becas que se asigna por esta causa es máximo de dos (02) becas por cada año y especialidad, una beca integral al estudiante que ocupe el primer lugar y una beca parcial, que comprende el 50% de exoneración de pago, al que ocupe el segundo lugar. En caso que dos (02) estudiantes obtengan la misma nota y sea el promedio más alto del aula superior a 17.00 en el ciclo académico, se le otorgará una beca integral a cada alumno.

Artículo 26° Para acceder a este beneficio, además de los requisitos establecidos en el artículo 10° el trabajador presentará una solicitud acreditando lo siguiente:
a) Contar con un mínimo de un (01) año laborando ininterrumpidamente en la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pre Grado, Jefaturas de los Programas Académicos, Jefatura de la Sección de Personal, Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.





ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
César MEZA Gallegos
00961012

